

RESOLUCIÓN N° 199 / 26

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS.
UBICACIÓN: LOS DIAMANTES PONIENTE
N°777, CONCÓN,
ROL AVALÚO: 3396-99.**

CONCÓN, 18 DE AGOSTO DE 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. y 5.8.12. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. Denuncia realizada mediante Ingreso DOM N°202603506 de fecha 04 de agosto del 2026.
5. Visita de inspección realizada por profesional de esta DOM de fecha 18 de agosto del 2026, según consta la Infracción Folio N°001639 de fecha 18 de agosto del 2026.
6. Visita de inspección realizada por profesional de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N°107 de fecha 18 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. La visita de inspección realizada con fecha 10 de junio del 2026, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **ORDÉNASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Las Los Diamantes Poniente N°777, Rol SII 3396-99 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TÉNGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras será sancionado en la forma establecida por los artículos 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez podrá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual podrá ordenar la clausura de la obra.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a **VERONICA MONTOYA MENDOZA / STELLA MARIS LAGOS MONTOYA, RUT [REDACTED]** en su calidad de Propietario o sus derechos representen la propiedad Rol de Avalúo 3396-99, ubicada en Los Diamantes Poniente N°777 de la comuna de Concón. Sea personalmente o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de correos que corresponda.

4. **DEJAR** constancia que en contra de la presente Resolución podrá deducirse recursos de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde se notificación, de acuerdo al Artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos sé que pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

ARR/VVT/vvt
DISTRIBUCIÓN

- Propietario [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]
- Archivo DOM
- Archivo Inspección